

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia



**Seguridad registral en inscripciones de sociedades
mercantiles en línea**

-Tesis de Licenciatura-

Deysi María Pérez Aguilar

Guatemala, agosto 2019

**Seguridad registral en inscripciones de sociedades
mercantiles en línea**

-Tesis de Licenciatura-

Deysi María Pérez Aguilar

Guatemala, agosto 2019

Para los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Deysi María Pérez Aguilar** elaboró la presente tesis, titulada Seguridad registral en inscripciones de sociedades mercantiles en línea.

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Vicerrectora Académica Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrector Administrativo M. A. César Augusto Custodio Cobar

Secretario General EMBA. Adolfo Noguera Bosque

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Vice Decana M. Sc. Andrea Torres Hidalgo

Director de Carrera M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán

Coordinador de Sedes M. Sc. Mario Jo Chang

Coordinador de Postgrados y

Programa de Equivalencias Integrales M.A. José Luis Samayoa Palacios

Coordinadora de Procesos académicos Licda. Gladys Jeaneth Javier Del Cid



UPANA

Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, catorce de enero de dos mil diecinueve. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **SEGURIDAD REGISTRAL EN INSCRIPCIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES EN LÍNEA**, presentado por **DEYSI MARÍA PÉREZ AGUILAR**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al **LIC. FREDY MANUEL BARRIOS ALVAREZ**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

Guatemala, 22 de abril de 2019.

Señores Miembros

Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Universidad Panamericana

Presente

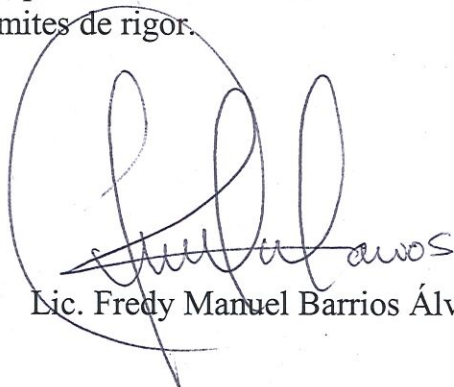
Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **tutor** del estudiante **Deysi María Pérez Aguilar**, carné **201200082**. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brindé acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada **Seguridad registral en inscripciones de Sociedades mercantiles en línea**.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized loops and a horizontal line, enclosed within a large, hand-drawn circle. The signature appears to read 'Fredy Manuel Barrios Álvarez'.

Lic. Fredy Manuel Barrios Álvarez



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, dos de mayo de dos mil diecinueve. -----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **SEGURIDAD REGISTRAL EN INSCRIPCIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES EN LÍNEA**, presentado por **DEYSI MARÍA PÉREZ AGUILAR**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico a la **M.A. HILDA MARINA GIRÓN PINALES**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.



DR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

c.c. Archivo

Guatemala, 03 de julio de 2019

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como **revisor** de la tesis del estudiante **Deisy María Pérez Aguilar**, carné **201200082**, titulada **Seguridad registral en inscripciones de sociedades mercantiles en línea**.

Al respecto me permito manifestarles que, la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



M.A. Hilda Marina Girón Pinales



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: DEYSI MARÍA PÉREZ AGUILAR

Título de la tesis: SEGURIDAD REGISTRAL EN INSCRIPCIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES EN LÍNEA

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el (la) estudiante: ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista los dictámenes del Tutor y Revisor, en donde consta que el (la) estudiante en mención ha completado satisfactoriamente los requisitos académicos y administrativos vigentes para el desarrollo de la Tesis de Licenciatura.


Tercero: Que tengo a la vista el documento, *declaración jurada del estudiante*, donde consta que el (la) estudiante autor de la presente tesis manifiesta, bajo juramento, que ha respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y ha reconocido los créditos correspondientes; así como la aceptación de su responsabilidad como autor del contenido de su Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

Se autoriza la impresión del documento relacionado en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 14 de agosto de 2019.

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



En la ciudad de Guatemala, el día cinco de julio del año dos mil diecinueve, siendo las quince horas en punto, yo, **JORGE ESTUARDO DÍAZ DURÁN BALDETTI** Notario me encuentro constituido en la sexta avenida dieciséis guion veinticuatro de la zona diez de esta ciudad, en donde soy requerido por la señorita **DEYSI MARÍA PÉREZ AGUILAR**, de veintiséis años de edad, soltera, guatemalteca, perito contador, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos noventa espacio setenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2290 74693 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala. El objeto del requerimiento, es hacer constar **DECLARACIÓN JURADA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Manifiesta **DEYSI MARÍA PÉREZ AGUILAR**, bajo solemne juramento de Ley y advertido de la pena relativa al delito de perjurio, ser de los datos de identificación personal consignados en la presente y que se encuentra en el libre ejercicio de sus derechos civiles. **SEGUNDA:** Continúa manifestando bajo juramento la requirente: i) ser autor del trabajo de tesis titulado: “**Seguridad registral de inscripciones de sociedades mercantiles en línea**”; ii) haber respetado los derechos de autor de las fuentes consultadas y reconocido los créditos correspondientes; iii) aceptar la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura. No habiendo nada más que hacer constar, finalizo el presente instrumento en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después, la cual consta en una hoja de papel bond, impresa en ambos lados, que numero, sello y firmo, a la cual


le adhiero los timbres para cubrir los impuestos correspondientes que determinan las leyes respectivas: un timbre notarial del valor de diez quetzales con serie y número AO-0075753 y un timbre fiscal del valor de cincuenta centavos de quetzal con número 5208981. Leo lo escrito a la requirente, quien enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma con el Notario que autoriza.

DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.

f-)



ANTE MÍ:



Jorge Estuardo Díaz Durán Baldotti
Abogado y Notario

Dedicatoria

A Dios: Quien ha sido mi guía y siempre me ha brindado fuerzas, sabiduría, entendimiento y su respaldo, pero sobre todo su amor eterno, gracias a él he logrado llegar a esta gran meta porque nunca me dejó siempre estuvo a mi lado.

A mis Padres: Quienes han sido mi ejemplo a seguir, me han brindado apoyo durante este proceso, han sido mi motor para llegar a esta meta y siempre esa constancia con sus alientos de apoyo para no darme por vencida, cada día fue incondicional el amor de padres y que mejor que lograr esta meta que es de todos porque sin ellos me hubiera sido muy difícil lograrlo.

A mi hermana: El amor de hermana siempre estuvo presente, me apoyaba para seguir adelante y concluir con este sueño.

A mis amigas: Mi amiga Sandy, gracias por ese apoyo incondicional durante este proceso por esas motivaciones que me impulsaban para no darme por vencida y mi amiga Mónica que compartimos juntas esta hermosa carrera, gracias por sus palabras y apoyo para lograr llegar a esta meta juntas.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Registro Mercantil y las sociedades mercantiles	1
Seguridad jurídica registral	22
Modalidades de inscripciones de sociedades mercantiles	35
Conclusiones	50
Referencias	52

Resumen

La investigación realizada se desarrolló en el principio de seguridad jurídica que brinda el Registro Mercantil de Guatemala a todos los usuarios cuando realizan las inscripciones de sociedades mercantiles, por lo que es importante desarrollar los antecedentes de la seguridad registral y cómo surgió la necesidad de la creación de una unidad dentro del Registro Mercantil de Guatemala que se encargue del control, verificación y validación sobre los registros e inscripciones que se realizan de las sociedades mercantiles en el portal MiNegocio.com, ya que es importante establecer la veracidad y certeza jurídica que se realiza a cada una de las actuaciones previo a obtener una inscripción de las sociedades mercantiles, de todo eso se desconoce la unidad específica del Registro Mercantil de Guatemala que verifica y valida cada una de las actuaciones en las inscripciones por parte de los usuarios.

Derivado de las actualizaciones y modernización de la tecnología, el Registro Mercantil de Guatemala llevo a cabo estudios para adoptar nuevas formas para realizar inscripciones de manera electrónica, tomando en cuenta que el usuario a través de una computadora puede tener acceso a una plataforma, creando un usuario e ingresando la información solicitada por el Registro Mercantil de Guatemala, otorgando esa seguridad que la información brindada, y está al alcance

de protección por esa vía, debido a esas innovaciones el usuario puede ahorrar tiempo utilizando la vía electrónica desde donde está ubicado y no estar de forma personal ante las instalaciones del Registro Mercantil, ofreciendo así a todo usuario al momento que desee realizar inscripciones de sociedades utilizando el medio electrónico la seguridad jurídica de la inscripción de dichas sociedades cualquiera que su forma mercantil, haciendo necesario la creación de una unidad de seguridad registral de las sociedades mercantiles, dentro del Registro Mercantil para que verifique las inscripciones que realizan los usuarios al querer inscribir sociedades mercantiles.

Palabras clave

Sociedad mercantil. Seguridad jurídica. Inscripción.
Medio electrónico.

Introducción

La investigación seguridad registral en inscripciones de sociedades mercantiles en línea, se realizará con el objetivo de determinar la forma de aplicación de la seguridad jurídica que brinda el Registro Mercantil de Guatemala al inscribir sociedades mercantiles cuando se realizan de forma electrónica.

La seguridad jurídica al momento que se inscriban las sociedades mercantiles en línea el Registro Mercantil deberá brindar, la seguridad registral que se aplican durante el proceso de inscripción que realicen todos los usuarios que deseen utilizar la plataforma del Registro Mercantil de forma electrónica. El Notario al momento que inscriba cualquiera de las sociedades mercantiles no tiene certeza jurídica y seguridad jurídica, ya que desde que se inicia el trámite de inscripción de la sociedad mercantil, por ser un trámite que se realiza en línea en el vínculo MiNegocio.com se desconoce la forma, diligencia, inspección, resolución e inscripción que se realiza de cada una de las inscripciones de sociedades mercantiles, por parte del Registro Mercantil no existe una unidad al respecto que se encargue de la vía electrónica e informática de esta forma de inscripciones, por tal motivo entra en duda la certeza y seguridad jurídica del trámite de las sociedades mercantiles. En la investigación se hará uso del método científico, expositiva,

conceptualización y generalización que serán impuestos por medio del informe final y como último método analítico sintético que será útil en el proceso de consulta de bibliografía, luego se aplicará la síntesis para documentar el marco teórico formal.

En el primer título se desarrollará el principio la seguridad jurídica registral, haciendo referencia a su definición, características y la utilización de normas jurídicas para el desarrollo del tema. En el segundo título se desarrolla el Registro Mercantil de Guatemala y las sociedades mercantiles, se sustenta el desarrollo de este capítulo con temas relacionados a las sociedades mercantiles. En el tercer título se desarrolla las modalidades de inscribir sociedades mercantiles ante el Registro Mercantil de Guatemala y generalidades de la inscripción en línea de las mismas, dotando de seguridad jurídica y poder llegar a la creación de una unidad que brinde seguridad jurídica a todas las inscripciones de sociedades mercantiles en línea.

Registro Mercantil y las sociedades mercantiles

Antecedentes históricos del Registro Mercantil de Guatemala

En Guatemala no existía un Registro Mercantil antes de la vigencia del actual Código de Comercio, pero debido a las necesidades dentro de la sociedad y poder garantizar las actividades del comercio, se ha visto forzada a crear una serie de normas jurídicas y morales mismas que regulan las relaciones jurídicas mercantiles entre los hombres y poder lograr mantener el equilibrio entre los mismos. Tomando en consideración que en la vida moderna se dan relaciones comerciales de manera voluminosa, entonces se presentó la necesidad de cambiar las leyes que venían aplicándose desde hace muchos años, ya que las mismas se hacían de manera ineficaz. Por lo que fue necesario emitir nuevas leyes de comercio que se adaptaran a la realidad en la actualidad, porque el derecho no es estático por el contrario es dinámico, las leyes marchan al compás del desarrollo social, económico, político y social del país.

Por lo antes mencionado el Registro Mercantil de Guatemala viene a llenar ese vacío que se ha tenido durante un tiempo debido a ello era necesario crear una institución que centralizará los actos de comercio que se encontraban dispersos entre órganos de la administración pública

obligando así al Estado a crear un órgano administrativo funcional a través del cual deben canalizarse las relaciones derivadas de los actos mercantiles, es así como se emite el Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala que entró en vigor el uno de enero de mil novecientos setenta y uno, con el cual se trata de adecuar el desarrollo económico del país y la institución administrativa encargada de la aplicación de dicho cuerpo legal, que es el Registro Mercantil de Guatemala.

Posteriormente a partir del año de mil novecientos noventa y ocho, se introducen nuevas expectativas para el Registro Mercantil de Guatemala teniendo una visión de progreso y actualización. De tal manera se inicia un cambio estructural en los procedimientos, sustituyendo los procedimientos manuales en libros físicos, por procedimientos de avanzada tecnología y para llegar a ello se pasó por estudios e investigaciones a manera de encontrar la tecnología idónea que nos llevara a la deseada modernización del Registro Mercantil de Guatemala. Es así como se inicia todo un proceso de reingeniería en donde se tomó muy en cuenta la medición del ambiente tanto interno como externo, se revisaron y desarrollaron los procesos específicos para cada caso registral, con el objeto de minimizar los pasos que los mismos deben seguir. Se creó una cultura corporativa para mejor comprensión y entendimiento entre demanda y oferta, con el ánimo de brindar un

servicio más ágil y eficiente. Es así como se da inicio al período de innovación en el Registro Mercantil de Guatemala, cabe mencionar que a partir de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, se inician las operaciones registrales en libros electrónicos, los cuales vinieron a sustituir los libros físicos que anteriormente se utilizaban se puede decir que todas las operaciones registrales que sean competencia del Registro Mercantil de Guatemala se efectúan a través de un sistema electrónico, el cual nos facilita la búsqueda de información, así como agilidad en nuestras operaciones registrales.

El Registro Mercantil de Guatemala

El Registro Mercantil de Guatemala es una institución jurídica que proporciona a todas las inscripciones que se realizan publicidad y firmeza a los negocios, actos y contratos de comercio, mediante la inscripción de los negocios jurídicos, confiada a un funcionario público, que da fe de la autenticidad de las inscripciones y de los datos que consten en los libros y asientos por él autorizados.

Según Gutiérrez, define lo siguiente:

El Registro Mercantil de Guatemala es la institución que como objetivo principal se enfoca en la inscripción de los actos y contratos mercantiles, relativos a la organización y funcionamiento de sociedades, empresas o establecimientos mercantiles, comerciantes individuales y sociales, así como los auxiliares de comercio, cuyo fin es que los mismos nazcan a la vida legal y tengan certeza jurídica. (2010, p. 122)

De la definición anterior se puede inferir que la función que se le atribuye al Registro Mercantil es proporcionar publicidad y firmeza a contratos de comercio, ya que se registran contratos de constitución de sociedades, y todo lo que conlleva la inscripción y funcionamiento de las sociedades mercantiles, la empresa mercantil, el comerciante individual, ya que a través de las respectivas inscripciones mercantiles se nacen efectos jurídicos de los mismos y producen seguridad jurídica para las partes, donde es la única institución encargada para salvaguardar la actividad comercial y mercantil.

Según Alonzo, el Registro Mercantil es: “La institución que regula los actos propios de las entidades mercantiles que son susceptibles de registro. Su finalidad es alcanzar el principio de publicidad registral, brindando así seguridad jurídica a las personas”. (2008, p.64)

De la definición anterior se puede determinar que el Registro Mercantil de Guatemala tiene como objetivo registrar, certificar, dar seguridad jurídica a todos los actos mercantiles que realicen personas individuales o jurídicas. Es entonces que el Registro Mercantil de Guatemala es la institución encargada de brindar seguridad y certeza jurídica a través de la inscripción de actos mercantiles, susceptibles a su inscripción, con el objetivo de reconocer los derechos que nacen de esos actos y hacerlos públicos para su defensa ante terceros. En el caso del artículo 333 del

Código de Comercio de Guatemala regula los libros que se llevan en el Registro Mercantil de Guatemala y para lo cual se establece:

El Registro Mercantil será público y llevará los siguientes libros: 1°. De comerciantes individuales. 2°. De sociedades mercantiles. 3°. De empresas y establecimientos mercantiles. 4°. De auxiliares de comercio. 5°. De presentación de documentos. 6°. Los libros que sean necesarios para las demás inscripciones que requiere la ley. 7°. Índices y libros auxiliares. Estos libros, que podrán formarse por el sistema de hojas sueltas, estarán foliados, sellados y rubricados por un juez de Primera Instancia de lo civil, expresando en el primero y último folios la materia a que se refieran. Los libros del Registro Mercantil podrán ser reemplazados en cualquier momento y sin necesidad de trámite alguno, por otros sistemas más modernos.

Funciones del Registro Mercantil de Guatemala

El Registro Mercantil de Guatemala cumple con una las funciones principales que es garantizar de seguridad jurídica a las inscripciones que en él se realicen, a las cuales se les ha hecho alusión con anterioridad. El artículo 340 del Código de Comercio de Guatemala establece que:

Pueden solicitar la inscripción de un acto o documento inscribible en el Registro Mercantil son: los propios interesados, los Jueces de Primera Instancia de lo Civil, los notarios que autoricen los actos sujetos a registro y cualquier persona que tenga interés en asegurar un derecho o en autenticar un hecho susceptible de inscripción.

Del artículo anterior se puede establecer que puede solicitarse una inscripción en el Registro Mercantil de Guatemala por cualquier persona, ya que el legislador regulo tal circunstancia toda vez que exista un interés claro y directo en llevar a cabo dicha inscripción. El Registro Mercantil de Guatemala, mediante la figura del Registrador, tiene la

función de extender certificaciones, patentes, inscripciones de los actos mercantiles que se solicitan.

En el caso de la función calificadora que lleva a cabo el Registro Mercantil en Guatemala, el artículo 346 del Código de Comercio de Guatemala estipula:

La calificación de la legalidad de documentos que hagan los registradores, se entenderá limitada para el efecto de negar o admitir la inscripción y no impedirá ni perjudicará el juicio que pueda seguirse en los tribunales competentes sobre la nulidad del mismo documento.

El artículo citado es claro en cuanto a la función de los registradores de verificar y calificar las solicitudes y documentos sujetos a inscripción, en el sentido de limitarla a la admisión o negación de registro, pues para decidir entre una y la otra, los registradores deberán llevar a cabo toda una verificación profunda de lo que se está solicitando inscribir, antes de hacer dicha inscripción definitiva. Atendiendo al sistema de registro, al orden y organización necesarios para el desarrollo de sus atribuciones, ya que todos los documentos que se presenten al Registro Mercantil de Guatemala deben llevar una copia, la institución debe cumplir con la función de conservar ordenadamente las copias en los índices correspondientes, mediante los registros que se estimen convenientes, así lo regula el artículo 351 del código de comercio “Todo documento que se presente al Registro deberá llevar una copia. El registro conservará

ordenadamente las copias en los índices correspondientes, ya sea físicamente o mediante registros magnéticos, ópticos o cualesquiera otros que estime convenientes.”

Posteriormente al procedimiento de la verificación para la inscripción de las solicitudes que se realizan al Registro Mercantil de Guatemala, se debe cumplir con que luego de que todo documento original sea presentado y operado en el Registro, le sea devuelto el mismo al interesado con una razón en que conste el folio y la fecha en que se inscribió en el libro correspondiente y la firma del Registrador.

Inscripciones que se realizan en el Registro Mercantil de Guatemala

El Código de Comercio de Guatemala regula, en su artículo 334, que es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil de Guatemala los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más; de todas las sociedades mercantiles; de empresas y establecimientos mercantiles comprendidos dentro de estos extremos; de los hechos y relaciones jurídicas que especifiquen las leyes; y, de los auxiliares de comercio.

a) Comerciante individual

Según el artículo 2 del Código de Comercio, define que son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualquiera actividad que se refiera a:

1. La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
2. La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.
3. La banca, seguros y fianzas.
4. Los auxiliares de las anteriores.

Haciendo un análisis del concepto legal y del artículo 6 del Código de Comercio de Guatemala, puede definirse al comerciante individual como aquella persona hábil con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones relacionados con el campo jurídico mercantil.

b) Empresas y establecimientos mercantiles

La empresa mercantil se puede definir según Gutiérrez como un bien mueble que es objeto de inscripción:

El bien económicamente complejo que sirve al empresario para lograr su objetivo de operar en el mercado, cuando bajo el impulso de la actividad profesional de su titular, esté activa y continuamente ofreciendo al público, con ánimo de lucro, bienes y servicios. (2009, p.73)

En ese sentido, con relación a la empresa mercantil, el artículo 655 del Código de Comercio de Guatemala establece que:

Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes y servicios. La empresa mercantil será refutada como un bien mueble.

Es procedente establecer que una empresa mercantil es aquel bien mueble que incorpora trabajo, elementos materiales y valores incorpóreos, para ofrecer al público bienes y servicio, sirviendo de fuente de lucro para su titular. Con relación a la importancia de la inscripción en el Registro Mercantil de Guatemala de la empresa mercantil, se estima pertinente establecer que para Villegas estima lo siguiente:

La importancia de controlar registralmente a estos bienes es que además de darle seguridad a la organización empresarial, es una garantía para el tráfico jurídico, ya que en determinadas ocasiones estos bienes pueden responder por el comerciante titular de la empresa.” (2010, p.112)

c) Sociedades mercantiles

La regulación de la sociedad en general se encuentra contenida en el Código Civil, el cual en su artículo 1728 la define como: “El contrato por el que dos o más personas convienen en poner en común bienes o servicios para ejercer una actividad económica y dividirse las ganancias.”

Es por ello que una sociedad mercantil puede entenderse como la unión de personas y bienes o industrias para la explotación de un negocio, cuya gestión produce una responsabilidad frente a terceros, con el objeto de

obtener ganancias a su favor. Según el artículo 10 del Código de Comercio de Guatemala, son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

- a) Sociedad colectiva
- b) Sociedad en comandita simple
- c) Sociedad de responsabilidad limitada
- d) Sociedad anónima
- e) Sociedad en comandita por acciones

Las sociedades individualizadas en el párrafo precedente deben, como toda sociedad, celebrarse por medio de escritura pública con la solemnidad establecida en el artículo 16 del Código de Comercio e inscribirse en el Registro Mercantil de Guatemala para que las mismas puedan actuar con personalidad jurídica.

Organización del Registro Mercantil de Guatemala

En el Código de Comercio de Guatemala en el artículo 332 establece al respecto la forma de organización del Registro Mercantil de Guatemala.

El Registro Mercantil funcionará en la capital de la República y en los departamentos o zonas que el Ejecutivo determine. Los registradores deberán ser Abogados y Notarios, colegiados activos, guatemaltecos naturales, tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional y su nombramiento lo hará el Ejecutivo por el órgano del Ministerio de Economía. El registrador de la capital deberá inspeccionar, por lo menos dos veces al año,

los demás registros mercantiles y de las faltas o defectos que observare, dará cuenta inmediatamente al Ministerio de Economía, proponiendo las medidas que estime pertinentes. El Ejecutivo por intermedio del citado ministerio, emitirá los aranceles y reglamentos que procedieren.

De ello se destaca la facultad que tiene el Organismo Ejecutivo de determinar las zonas o departamentos en los que ha de funcionar el Registro Mercantil de Guatemala. De esa cuenta, además de desempeñarse en la capital de la República, y de acuerdo a lo que ha ido estipulando el Ejecutivo. Es de hacer notar que el hecho que existan delegaciones departamentales del Registro Mercantil de Guatemala no supone una descentralización de dicha institución, toda vez que en estas agencias no se prestan todos los servicios que se brindan en el Registro Mercantil Central, puesto que en las mismas únicamente se recibe la información necesaria para la realización de las operaciones registrales requeridas y, una vez operadas y remitida la información al Registro central, se devuelve la documentación correspondiente.

En cuanto a la organización del Registro Mercantil de Guatemala, resulta procedente establecer que éste se encuentra estructurado jerárquicamente de la siguiente manera: el Registrador Mercantil, el Registrador suplente, los auxiliares, el secretario general y el demás personal que requieren las exigencias del servicio respectivo.

Las sociedades mercantiles en el Registro Mercantil de Guatemala

Es importante establecer la generalidad de la sociedad en sí, por lo que se encuentra regulado en el Código Civil, el cual en el artículo 1728 establece “El contrato por el que dos o más personas convienen en poner en común bienes o servicios para ejercer una actividad económica y dividirse las ganancias.”

Por lo que se puede comprender que una sociedad mercantil la unión de dos o más personas y bienes o industrias para la explotación de un negocio, cuya gestión produce una responsabilidad frente a terceros, con el objeto de obtener ganancias a su favor. En el caso del artículo 10 del Código de Comercio de Guatemala menciona diversidad de sociedades mercantiles “Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes: a) Sociedad colectiva, b) Sociedad en comandita simple, c) Sociedad de responsabilidad limitada, d) Sociedad anónima, f) Sociedad en comandita por acciones.”

Uno de los requisitos formales para la creación de una sociedad mercantil, es la celebración de una escritura pública con la solemnidad establecida en el artículo 16 del Código de Comercio e inscribirse en el Registro Mercantil de Guatemala para que las mismas puedan actuar con personalidad jurídica y puedan surtir efectos jurídicos. Aparte de cumplir con las formalidades que establece el Código de Comercio, hay que

cumplir con lo que regula la materia específica que es el Código de Notariado, que regula los requisitos para la celebración de los instrumentos públicos establecidos en los artículos 46 y 47 del Código de Notariado.

La inscripción de las sociedades mercantiles deberá solicitarse, igualmente, dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura de constitución. En caso se trate de sociedades cuyo objeto requiera concesión o licencia estatal, el término de inscripción iniciará a contar a partir de la fecha del acuerdo gubernativo o autorización correspondiente que se debe adjuntar en dicho caso. La inscripción se hará con base en el testimonio respectivo, y los requisitos para que proceda el proceso de inscripción se encuentran enumerados en el artículo 337 del Código de Comercio de Guatemala, el cual establece que el testimonio deberá contener:

1. Forma de organización.
2. Denominación o razón social y nombre comercial si lo hubiere.
3. Domicilio y el de sus sucursales.
4. Objeto.
5. Plazo de duración.
6. Capital social.
7. Notario autorizante de la escritura de constitución, lugar y fecha.
8. Órganos de administración, facultades de los administradores.
9. Órganos de vigilancia si los tuviere.

Las sociedades mercantiles

Es importante señalar algunas definiciones de lo que comprende las sociedades mercantiles, para que se pueda entender en qué consisten, como están conformadas, y cuál es su funcionamiento, según Martínez la

sociedad mercantil es: “Como la agrupación de varias personas que, organizada mediante un contrato en una de las formas establecidas por la ley, dotada de personalidad jurídica y de patrimonio propio, tiene por finalidad ejercer una actividad económica y dividir las ganancias.” (2007, p.79)

De la misma forma por su parte Villegas, nos establece de una forma complementaria y más específica lo referente a las sociedades mercantiles

La sociedad mercantil es una manifestación del fenómeno asociativo el cual consiste en una característica de la convivencia social que surge de la necesidad que tiene un sujeto individual de asociar su capacidad económica e intelectual con el fin de que, mediante esfuerzos conjuntos con terceros, se pueda desarrollar una actividad industrial, de intermediación o de prestación de servicios. (2010, p.169)

Se puede determinar de ambas definiciones de la sociedad mercantil que una sociedad, existe con dos o más personas, que tendrían la calidad de socios o accionistas y que en caso dejase de existir menos de dos socios, el requisito de pluralidad no se cumple y por lo tanto la institución societaria dejaría de existir pues no habría una unión económica de dos personas distintas.

Estructura de una sociedad mercantil

Cada una de las sociedades mercantiles que regula el Código de Comercio, contempla una estructura en cuanto a su organización para regir su funcionamiento y para lo cual la sociedad mercantil comúnmente se compone de los siguientes órganos:

a) Órgano superior (soberano): Que lo conforman los socios ya sea en Junta General o Asamblea General. Su función es la de marcar las directrices fundamentales de la sociedad en cuanto a su existencia y funcionamiento como persona jurídica. b) Órgano de administración: es un órgano cuyas funciones de administración recaen en los socios o en terceros designados por ellos. Estos socios o los terceros no son mandatarios de la Sociedad sino funcionarios de esta; no son terceros, sino la sociedad misma la que actúa, con arreglo a las atribuciones que les confiere el acto constitutivo y las deliberaciones de la Asamblea de Socios este se encuentra conformado personas designadas por los mismos socios que se encargan de la ejecución de la actividad comercial de la sociedad, bajo los parámetros que el órgano superior (Asamblea o Junta de socios) decida. c) Órgano de fiscalización: Su función es supervisar el correcto funcionamiento de la sociedad, de conformidad con lo que establece la ley y el contrato social.

Elementos de las sociedades mercantiles

Cada una de las sociedades mercantiles que anteriormente se desarrollaron, en cuanto a su clasificación y organización contiene ciertos elementos indispensables para su creación y para lo cual principalmente son 2 elementos que las conforman siendo el personal y el patrimonial.

Elemento personal

El elemento personal consiste en los socios, los cuales pueden ser personas individuales o jurídicas. Los socios obtienen su derecho y calidad mediante el aporte pudiendo ser de bienes o de capital que realizan a la sociedad mercantil, siendo indispensable para que la

sociedad pueda iniciar sus operaciones y subsistir independientemente de sus socios ya que, al momento de su nacimiento, la entidad mercantil solo podrá tener como patrimonio aquel que los socios le otorguen.

Siendo el elemento personal de la sociedad mercantil de gran importancia porque el mismo es un elemento esencial para la existencia de la sociedad, pues una sociedad mercantil sin socios nunca podrá existir ya que son estos quienes la crean. Y de igual manera dicho elemento junto con el elemento patrimonial, determinará la naturaleza jurídica de la sociedad que se crea, por lo que si en una sociedad mercantil prevalece el elemento personal sobre el patrimonial, la misma tendrá una naturaleza personalista.

Según Villegas, el elemento personal lo define de la siguiente manera:

Las sociedades *intuito personae* se caracterizan por ser sociedades que las condiciones personales de los socios son de gran importancia pues en ellas el socio vale por lo que aporta en términos de conocimiento, experiencia, reputación, etc. y no solo por la cantidad de dinero que aporta. El nombre de los socios es de suma importancia ya que con este se forma la razón social. Asimismo, los socios son los que llevan a cabo la gestión social por lo que tienen una injerencia directa en la administración de la misma, algo que se le conoce como “auto organicismo”, y al mismo tiempo todos los socios responden personalmente de las deudas de la sociedad, aunque esta sea subsidiaria, luego de agotarse el patrimonio de esta. (2010, p.172)

Elemento patrimonial

El patrimonio de la sociedad mercantil lo conforman todos los bienes, derechos y obligaciones de la misma y que consiste a su vez de los aportes provenientes de los socios. El capital se expresa en una cifra o valor monetario el cual deberá estar asegurado por los socios en el entendido que el socio que aporta es responsable de la calidad de su aporte y será representado en acciones o en participaciones dependiendo si la sociedad es accionada o no. Por lo tanto, cada aporte realizado por un socio, representará para el mismo el derecho y obligaciones a acciones o participaciones que haya realizado.

Según Villegas, el elemento patrimonial lo define de la siguiente manera:

El elemento patrimonial es indispensable para la existencia de la sociedad mercantil, pues el fin de la misma es desarrollar una actividad mercantil y para iniciar la misma la sociedad necesita los recursos que los socios le den. Por lo mismo, en caso que exista una pérdida de capital que sobrepase el sesenta por ciento del capital pagado, la sociedad mercantil sería objeto de disolución y si los socios no restituyen dicho capital, se deberá proceder a la liquidación de la Sociedad. (2010, p.174)

Características de la sociedad mercantil

La sociedad mercantil se constituye por medio de contrato, el que debe de celebrarse en escritura pública, a este contrato se le asignan características y elementos para su validez los cuales son los siguientes:

Es real: Ya que para que se perfeccione es necesario que se entregue la cosa objeto del contrato (las aportaciones).

- a) Es principal: Los socios se obligan entre sí en una misma posición cualitativa y a veces cuantitativa.
- b) Es onerosa: Se recibe un beneficio como contraprestación del aporte.
- c) Es absoluto: No está sujeto a condición.
- d) Es de tracto sucesivo: Ya que es de ejecución continuada y sus efectos se prolongan en el tiempo.
- e) Es solemne: En su celebración deben cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 1730 del Código Civil y 46 del Código de Notariado, así como el 16 del Código de Comercio, el que obliga a que este contrato conste en escritura pública.

Del contrato de la sociedad mercantil surgen derechos y obligaciones para los socios y para la persona jurídica en que reúnen sus voluntades (para la sociedad). Se rige por las estipulaciones de su escritura constitutiva y por el Código de Comercio; y faculta al socio para percibir utilidades y votar en las asambleas o juntas generales; al ser registrada en el registro mercantil donde corresponde, la sociedad adquiere personalidad jurídica y representación a través de sus administradores o gerentes.

Generalidades de la sociedad anónima

El Código de Comercio la define como aquella que “...tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.”

Según Villegas las generalidades son las siguientes: “Una sociedad formalmente mercantil, de carácter capitalista, se identifica con denominación, tiene un capital dividido representado en títulos llamados acciones, y los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de las acciones que son de su propiedad.” (2010, p.179)

De esta modalidad de sociedad se puede destacar que es capitalista, de igual manera se supone que en este tipo de sociedades, los socios no tienen una relación directa con el manejo de la sociedad. Ya que lo que importa es la aportación realizada por los socios quienes a su vez tienen la responsabilidad limitada a la misma. Otro de los aspectos a destacar es el capital que se divide en acciones de acorde a la aportación de cada uno de los socios. Y como consecuencia la responsabilidad del socio se encuentra limitada al número de acciones que el socio posee.

Esta sociedad. Según Martínez, establece que la sociedad anónima: “Es la más adecuada para desarrollar empresas de gran envergadura y permite la participación en ellas de un gran número de personas.” (2007, p.101)

En esta modalidad de sociedad no existen socios solidarios con la sociedad y, debido a la naturaleza trasmisible de la acción, de poca importancia es la calidad o cualidades que el socio tenga pues lo único

que importa de este es el capital que aporta. Esto hace que esta modalidad de sociedad mercantil sea ideal para establecimientos mercantiles que deseen absorber grandes cantidades de capital mediante la venta de sus acciones.

Naturaleza jurídica de la sociedad anónima

Básicamente se ha desarrollado la organización y definición de la sociedad anónima, quedando pendiente la naturaleza jurídica y para ello la sociedad anónima, no puede realizar otra actividad que no sea esencialmente mercantil. Por lo mismo, se entiende que toda sociedad anónima realiza una actividad mercantil y que le es prohibido realizar actividades de otra índole. Es decir, la sociedad anónima no puede ser utilizada para fines establecidos en la ley civil, utilizarse como entidades patrimoniales o como medios de estructuración patrimonial, o bien, no realizar actividad alguna.

Así mismo, según Villegas establece de la siguiente manera:

La sociedad anónima es una institución que se desenvuelve en un medio comercial determinado. Esta teoría, tomada del Derecho Público, es la que mejor explica todas las relaciones jurídicas que se originan ante la existencia de una sociedad, la que si bien surge de un contrato, tiene la cualidad de ser una persona jurídica que es sujeto de imputación dentro del sistema jurídico. (2010, p.181)

De lo anterior se puede apreciar en los textos referenciados, que la sociedad anónima en un tipo de sociedad cuya finalidad es el capital y su característica primordial no son los socios o la calidad, habilidad, prestigio o capacidad que estos tengan, sino los aportes del capital que estos destinan a la sociedad anónima, el cual se ampara por un título denominado acción que es esencialmente transmisible. Esta característica tiene como objetivo principal que la sociedad anónima obtenga sumas de capital mediante el aporte de una pluralidad de socios, independientemente de la identificación de estos.

Se puede desprender lo siguiente de lo antes mencionado explicando cual es el objeto y naturaleza de funcionamiento de la sociedad anónima y de ello se destaca:

- a) Es una sociedad eminentemente mercantil
- b) Es una sociedad capitalista ya que el aporte de los socios, se considera esencial para su constitución.
- c) El capital se divide en acciones porque representan un monto en dinero denominado valor nominal y las cuales son amparadas mediante títulos que tienen calidad de títulos negociables.
- d) La responsabilidad del socio se limita al número de acciones que posee, liberando de responsabilidad su patrimonio personal.

Conociendo la definición, funcionamiento, naturaleza e integración de la sociedad anónima se concluye diciendo que la sociedad anónima es la entidad mercantil con personalidad jurídica y cuyo capital social estará representado por acciones del mismo valor las cuales podrán ser

representados por títulos y la cual es constituida por dos o más socios cuya responsabilidad se limitará al monto total de las acciones que hayan suscrito al momento de su constitución e inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala.

Seguridad jurídica registral

La seguridad jurídica

Es importante iniciar estableciendo que es la seguridad jurídica en el ámbito registral, por lo que se puede establecer que es un principio que inspira todo lo que comprende el derecho registral, donde comprende otorgar garantías de todo acto o contrato que se realiza ante cualquier registro o entidad del Estado.

Según Cabanellas establece lo siguiente:

Que una de las definiciones donde enmarca la seguridad registral y enfoca diversos aspectos y condiciones que se deben de garantizar es la seguridad jurídica comprende todas las condiciones indispensables para la vida y el desenvolvimiento de las naciones y de los individuos que las integran. Constituye la garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones sin que el capricho, la torpeza o la mala voluntad de los gobernantes puedan causarles perjuicios. A su vez la seguridad delimita y determina las facultades y deberes de los poderes públicos. (2009, p.238)

De esto se puede decir que la seguridad jurídica consiste en que todas las personas en una sociedad se encuentran sujetas al imperio de la ley, y en razón de esta se les serán reconocidos todos sus derechos y garantías, y en caso estos se les transgredieran, será la propia ley la que mandará al poder judicial a restablecerles su derecho.

La seguridad jurídica es la institución básica del derecho que logra que exista igualdad ante la ley. Es por ello que implica la determinación, control y minimización de los riesgos presentes y la previsión de los riesgos futuros de un acto jurídico determinado. En la medida en que se pueden prever las consecuencias directas e indirectas de las relaciones jurídicas estaremos en condiciones de afirmar que existe seguridad jurídica. En ello juega un papel fundamental la ley, ya que el sistema jurídico nos brinda seguridad y su ruptura o alteración nos conduce a la incertidumbre.

Seguridad jurídica registral

La seguridad jurídica registral abarca un contexto más amplio de lo que comprende la simple seguridad jurídica, en este caso ya se contempla la garantía que se debe de obtener de los diversos registros, es por ello que según Reyes la seguridad es: “La seguridad jurídica ha sido considerada como garantía de promover, en el orden jurídico la justicia y la igualdad

en libertad, sin congelar el ordenamiento y procurando que éste responda a la realidad social en cada momento.” 2015, p.23)

El Derecho Registral con el pasar de los tiempos ha evolucionado y se ha adaptado a las necesidades que han surgido en la sociedad, por ser un derecho dinámico, cambiante e innovador debe de contar con una legislación acorde a la realidad en la que se encuentran las necesidades dentro de la sociedad.

Es por ello que para Oropeza el Derecho Registral es:

La idea de la función registral se basa no en la represión sino en la prevención como tipo específico de acción jurídica para la tutela de los derechos subjetivos. En lugar de buscar restablecer la seguridad jurídica perdida, se consigue una seguridad jurídica a priori. (2015, p.32)

Es por ello que la seguridad jurídica registral consiste en que, a través de la inscripción de un acto o contrato, tengan plena validez desde el momento de su anotación, y su pérdida solo podrá darse demostrando que el acto inscrito es falso, contrario al orden público o que adolece de algún vicio.

Según Oropeza la publicidad es:

El objetivo del registro es la publicidad, a favor de los terceros adquirentes ya que, en los casos de compraventa de inmuebles, estos se pueden informar quien es el titular del derecho de propiedad del que podrán adquirirlo con plena seguridad. (2015, p.34)

En el proceso de la celebración de un negocio jurídico para cualquiera de las partes, tiene el derecho de poder consultar sobre un bien inmueble y pedir el historial de inscripción, previo a realizar cualquier celebración de un contrato, y todo este tipo de actuaciones le da certeza jurídica a las personas que el negocio jurídico tendrá validez en el momento de celebrarse. Tener certeza de la situación jurídica de una cosa, es cómo se encuadra la seguridad jurídica sobre los derechos que se tienen o se pueden tener sobre algo, es por ello que la seguridad jurídica debería radicar, para algún ciudadano, en que todos pueden y deben conocer su titularidad respecto de un bien porque su derecho se opone a todos, pero también se puede decir que la seguridad jurídica también podría radicar en que el Registro sirva como instrumento para perfeccionar la adquisición del bien y quede resguardado ese derecho al incorporarse la inscripción del derecho a un archivo totalmente seguro y por tanto inalterable.

De la antes anotado se puede decir que, la seguridad jurídica registral posee una doble función, por un lado, mediante la posibilidad que tiene toda persona de consultar las anotaciones hechas sobre una inscripción o acontecimiento, lo cual brinda certeza del estado jurídico sobre lo que se quiere hacer o sobre lo que ya se ha realizado. Una segunda función es dirigida para la persona titular del registro, ya que sus derechos sobre lo que se ha inscrito causan plena prueba.

Dotar de confianza como seguridad firme de buena fe, es fundamental para la sostenibilidad de los beneficios de regularización que se realizan ante los sucesos de modernización del derecho registral especialmente ante los diversos registros públicos. Por lo que la inscripción, anotación, modificación y otras actividades registrales que se puedan realizar dentro de los actos o negocios de un bien inmueble o bien mueble que se realizan dentro del registro. Los registros deben y tienen que proporcionarle confianza al usuario de que sus derechos serán protegidos ante cualquier adversidad, y ante tal garantía el Estado de Guatemala está obligado a cumplirlo.

En los diversos casos cuando los registros fallan en su rol de guardianes de los derechos de los registros que obran en sus plataformas físicas y virtuales pierden la confianza de sus usuarios, y el sistema llega a colapsar como consecuencia de dicha actuación. La sistematización y la informatización de los procesos que se realizan dentro de las instituciones de los registros públicos, determinan la seguridad jurídica y disminuyen las posibilidades de error, corrupción y fraude. En Guatemala, la conversión de documentos de papel a electrónicos, ha reducido los errores que antes se producían al transcribir información de los originales a los libros registrales, y de un libro a otro.

La seguridad jurídica en el marco del derecho

Tomando en consideración lo que anteriormente se ha desarrollado la seguridad jurídica se pueden concebir varias maneras a saber, para lo cual Reyes establece lo siguiente:

A) Seguridad como seguridad por el derecho: es la seguridad contra todo lo que atente los derechos de las personas. B) Seguridad como certeza del derecho: exige la perceptibilidad cierta de la norma de derecho; la certidumbre de que se trata el contenido del derecho vigente. C) Seguridad como seguridad contra las modificaciones: pro cura evitar la alteración jurídica arbitraria sin previo estudio y consulta. (2015, p.22)

Según Méxicano para que la seguridad jurídica exista, ésta debe cumplir con ciertas condiciones para lo cual se pueden mencionar lo siguiente:

Existencia de las normas jurídicas que regulen las relaciones sociales y establezcan las consecuencias jurídicas de su observancia o inobservancia. Preexistencia de tales normas a las conductas que luego van a ser juzgadas en utilización de aquellas. Objetividad de las normas, de modo que su sentido pueda ser determinado. Impersonalidad de las normas, esto es, que en su contenido las normas regulen por igual a todos los sujetos normativos y que en su aplicación no se introduzcan ni discriminaciones ni privilegios a favor de nadie. Publicidad de las normas por medios que aseguren su oportuno e íntegro conocimiento por parte de los sujetos. Autoridad de las normas, en el sentido de tener éstas la garantía del poder público, etc. (2010, p.87)

De esa cuenta se puede decir que si el derecho provee seguridad jurídica donde busca la orientación por lo que el derecho provee un conjunto de normas jurídicas que deben de aplicarse, y establecer como debe ser el comportamiento de las personas. De igual el derecho como en relación a la seguridad jurídica registral se debe de orientar un orden que regula

coactivamente como deben conducirse las personas, en los registros y la forma en que se les debe de garantizar la seguridad jurídica.

Garantías de la seguridad jurídica registral

La seguridad jurídica es uno de los derechos fundamentales que el Estado les garantiza a todos sus habitantes. En alguna medida, una de las principales justificaciones de la existencia del Estado ha sido precisamente que, mediante el monopolio de la violencia, asegura la existencia de la sociedad y la paz. No sólo esto, sino que la observancia general de las normas jurídicas y mandatos de autoridad permiten que los individuos se muevan dentro de un marco legal con igual libertad y autonomía y que realicen planes de vida.

En efecto, las garantías de seguridad jurídica que el Estado de Guatemala determina la prohibición para las autoridades de llevar a cabo actos de afectación en contra de particulares y, cuando deban llevarlos a cabo, deberán cumplir con los requisitos previamente establecidos, con el fin de no vulnerar la esfera jurídica de los individuos a los que dicho acto está dirigido. Ello permite que los derechos de los particulares se mantienen ilesos, es decir, que las personas no caigan en estado de inseguridad jurídica, lo que traerá por consecuencia que las autoridades

del Estado respeten irrestrictamente los causes que el orden jurídico pone a su alcance para que actúen.

Según Burgoa, considera que:

Ese conjunto de modalidades jurídicas a que tiene que sujetarse un acto de cualquier autoridad para producir válidamente desde un punto de vista jurídico la afectación en la esfera del gobernado a los diversos derechos de éste, y que se traduce en una serie de requisitos, condiciones, elementos, etc., es lo que constituye las garantías de seguridad jurídica. Éstas implican, en consecuencia, el conjunto general de condiciones, requisitos, elementos o circunstancias previas a que debe sujetarse una cierta actividad estatal autoritaria para generar una afectación válida de diferente índole en la esfera del gobernado, integrada por el sùmmum de sus derechos subjetivos. (2010, p.52)

Generalidades del derecho registral entorno a la seguridad

Una de las principales ramas del derecho, es el derecho registral siendo esta rama el conjunto de principios, doctrinas y normas jurídicas que hacen que todos aquellos actos jurídicos surtan efectos entre las partes y frente a terceros a partir que se realiza su inscripción en los diversos registros públicos de Guatemala.

Según Palacios el Derecho Registral es:

La rama del derecho que regula la registración de los actos de constitución, declaración, transmisión, modificación y extinción de los derechos reales sobre fincas y de ciertos derechos que las afectan, así como los efectos derivados de dicha registración. La palabra registración incluye todos los asientos que pueden practicarse en el Registro. (2009, p.21)

De la definición anterior se puede establecer que el Derecho Registral, es el estudio de las instituciones de carácter registral, que contiene procedimientos específicos, e instituciones que lo constituyen como una materia autónoma, donde se debe de garantizar la seguridad jurídica registral a todos los usuarios. Es por ello que el Derecho Registral contiene un conjunto de reglas, principios de derecho registral, administrativo, relacionados entre sí, formando un todo orgánico, un cuerpo único con finalidad u objetivos específicos dentro del ámbito nacional de un Estado.

Conociendo en que consiste el Derecho Registral, y como está conformado donde se debe de garantizar seguridad a todos los usuarios, puede cuya finalidad del Derecho Registral, es fortalecer la Seguridad Jurídica en las diversas inscripciones que se realizan ante dichos registros públicos. Esa así que esta finalidad logra que el Derecho Registral mediante la atribución de efectos a los asientos del Registro, referentes a la constitución, transmisión, modificación y extinción de los derechos reales sobre inmuebles. Se tiene como un efecto de hecho el informar a toda persona que quiera consultar, por lo que se pone a su disposición los libros respectivos, conforme a la publicidad de los documentos registrales.

Tracto sucesivo en la seguridad jurídica de las inscripciones

En este caso se señala el orden de inscripción o cada una de las fases que comprende los procedimientos administrativos de los usuarios para lo cual se establece que, para Ríos, es lo siguiente:

Se obedece al concepto filosófico de causalidad (sólo puede inscribirse la transmisión de lo que existe registrado previamente), esto es, la serie de actos sobre un mismo bien llevan al último. Por tanto, no puede inscribirse un acto si no está inscrito antes el acto que le da origen, es decir, debe coincidir el titular registral con el vendedor. (2010, p.62)

De lo antes referido es necesario tener una organización en los asientos registrales de forma tal que reflejen perfectamente la sucesión de derechos que recaen sobre un mismo inmueble, enlazando los sucesivos adquirentes y transferentes, para comprobar con exactitud la situación jurídica del inmueble, y todo ello es lo que debe de garantizar la seguridad jurídica registral, que se cumplan con los requisitos de inscripción.

Se presupone que para inscribir cualquier solicitud donde se solicite, inscriba, transmita, grave, modifique o extinga algún derecho sobre bienes inmuebles o muebles, conste previamente que esté inscrito el derecho del otorgante y que entre los sucesivos titulares del derecho inscrito exista una perfecta secuencia de los respectivos títulos.

A través del tracto sucesivo en las inscripciones registrales, se debe de buscar proteger y asegurar los derechos inscritos, dificultar fraudes y estafas en cuanto sea posible cerrar las puertas del Registro a los títulos de origen ilegítimo con lo cual se aumenta la confianza en el sistema registral. Es por el cual se respeta y reconoce al inscrito con anterioridad, por lo que se lleva un estricto orden y control en cuanto al momento de la inscripción de cada acto.

La seguridad jurídica registral a través de la fe pública

La fe pública es un factor importante en lo que respecta a la seguridad registral, ya que se esta garantizando que la inscripción que se realiza cumple con todos los requisitos para que pueda surtir efectos jurídicos y es por ello que enmarca la presunción que la ley confiere al Registrador, en virtud de la cual lo que éste publica en relación con la existencia y extensión de los derechos se consideran incontrovertiblemente completo y exacto, esto es, íntegro y veraz, a beneficio de cualquier persona. Ya que la fe pública del registrador confiere a todos los actos autorizados seguridad jurídica. Para lo cual se puede decir al respecto según Muñoz: “La fe pública es la presunción de veracidad en los actos autorizados por personas investidas de ésta, los cuales tienen un respaldo total, salvo que prospere la impugnación por nulidad o falsedad.” (2007, p.22)

El mismo autor nos hace una referencia sobre la fe pública registral, estableciendo parámetros de seguridad registral que otorga cada una de las inscripciones que se realizan por los usuarios.

La fe pública es la que poseen los registradores, para certificar la inscripción de un acto que consta en un registro público, el cual tiene autenticidad y fuerza probatoria desde que fue inscrito, y esto es regido por el imperativo de la fe pública, por lo que se le llama fe pública registral. Es decir, la fe pública registral da una presunción de existencia y validez a los actos expedidos por el titular de la fe pública registral. (2007, p.26)

Se establece y se fundamenta que la fe pública, se enfoca en la necesidad de proteger la seguridad jurídica de las inscripciones que se realizan por parte de los usuarios. Para proteger de toda posibilidad de impugnación las adquisiciones que efectúen los terceros que se sienten afectados en algún derecho confiados en los datos que refleja el registro.

Relación del derecho registral y la seguridad jurídica

El Derecho Registral debe de entenderse como el conjunto de principios, doctrinas y normas jurídicas que regulan todos aquellos actos o hechos jurídicos que surtan efectos jurídicos entre las partes y principalmente frente a terceros a través de su inscripción en el registro respectivo, donde se debe de garantizar la seguridad jurídica de las inscripciones que se realizan, donde el derecho registral tiene relación de todas aquellas instituciones que fundamentan al mismo a través de su inscripción. Para el efecto Palacios, establece lo siguiente:

La rama del derecho que regula la registración de los actos de constitución, declaración, transmisión, modificación y extinción de los derechos reales sobre fincas y de ciertos derechos que las afectan, así como los efectos derivados de dicha registración. La palabra registración incluye todos los asientos que pueden practicarse en el Registro. (2009, p.35)

De ello se destaca que el Derecho Registral tiene su base jurídica en el derecho sustantivo. Por lo que se considera que posterior a toda inscripción nace a la vida jurídica el acto jurídico, teniendo carácter de publicidad para que los actos que dotan de seguridad jurídica puedan ser consultados a la divulgación directa o indirecta de un hecho que puede perjudicar a un tercero o terceros, realizada en forma adecuada. Es por ello que el Registro General de la Propiedad, constituye el pilar de la Seguridad Jurídica, debido a que las negociaciones realizadas, adquieren certeza a través del principio de publicidad, que caracteriza a dicha institución, y se debe de tomar como supletoriedad la seguridad jurídica que se garantiza a los usuarios, debiendo el Registro Mercantil de Guatemala garantizar de la misma forma cada actuación que se inscribe de las sociedades mercantiles. De lo anterior expresado se puede establecer que la finalidad del Derecho Registral, es fortalecer la Seguridad Jurídica en el tráfico de comercial en las inscripciones de las sociedades mercantiles. Esa finalidad la logra el derecho registral mediante la atribución de efectos a los asientos del registro, referentes a la constitución, transmisión, modificación de las sociedades mercantiles.

Modalidades de inscripciones de sociedades mercantiles

Generalidades de la inscripción en línea de las sociedades

El comercio en Guatemala da un gran avance aplicando la tecnología y el Registro Mercantil de Guatemala como entidad estatal encargada de llevar el control e inscripción de las sociedades mercantiles, por lo que a su vez adaptándose a la dinámica del derecho se crea un portal electrónico a través de su página en el Registro Mercantil de Guatemala, específicamente en el portal ESERVICIOS el usuario puede acceder y realizar inscripciones de sociedades mercantiles. Por lo que todo este trámite de forma digital deviene a facilitar desde la solicitud de inscripción, hasta la constitución de las sociedades mercantiles, evitando realizar colas a los diversos usuarios ocasionando pérdida de tiempo para el proceso de inscripción de las sociedades mercantiles.

En el apartado de MiNegocio.com de la página del Registro Mercantil de Guatemala está el procedimiento para realizar la inscripción de las sociedades mercantiles, tomando en cuenta lo dinámico y cambiante de los comerciantes y del derecho mercantil implementa dicha forma de facilitar las inscripciones, es por ello que es importante definir la forma electrónica del proceso completo, ya que la utilización de la tecnología también presente flagelos en su aplicabilidad y utilización de esta

herramienta, ya que se debe de contar con personal capacitado, equipo adecuado y suficiente que tenga soporte para prestar servicios en línea del Registro Mercantil de Guatemala.

Y es ahí donde se debe de garantizar la seguridad jurídica de las inscripciones que se realizan, debiendo el Registro Mercantil de Guatemala contar con una unidad específica donde se garantice la legalidad de las actuaciones que se realicen en dicha dependencia a medida de no tener inconvenientes en el proceso de inscripción de las sociedades mercantiles.

Procedimiento de inscripción de la sociedad mercantil de forma electrónica en el Registro Mercantil de Guatemala

El Código de Comercio como se mencionó con anterioridad en el artículo 5 regula la clasificación de las sociedades mercantiles que se pueden utilizar en Guatemala. Pero por lo general, la Sociedad Anónima es la más utilizada y, para registrar este tipo de sociedad, o cualquiera de las cinco posibles, se debe acudir al Registro Mercantil General de Guatemala, por lo que se inicia el proceso de inscripciones con cada uno de los siguientes pasos:

- a) La inscripción se puede hacer de forma personal, es decir, acudiendo físicamente al Registro Mercantil de Guatemala o se puede realizar de forma electrónica, por medio del portal minegocio.gt.

- b) Para iniciar el trámite, ya sea de forma física o de forma electrónica, es necesario contar con el auxilio de un Notario, toda vez que se tiene que realizar la escritura constitutiva de la sociedad mercantil y el acta de nombramiento del representante legal lo requieren. Una vez se tienen estos documentos firmados, el Notario o cualquier ciudadano puede iniciar el proceso en el portal del Registro Mercantil de Guatemala.
- c) Para iniciar, se debe de crear una cuenta, llenando la información solicitada.
- d) Luego de llenar la información solicitada, se procede a crear un usuario. Una vez el Registro Mercantil valida el usuario se procede a inscribir la sociedad. Es de vital importancia que el Notario que realice la escritura esté habilitado en el Registro Mercantil de Guatemala.
- e) Lo primero que se solicita es qué tipo de sociedad se creará, por lo general, Sociedad Anónima. Luego el nombre de la sociedad.
- f) En cuanto a el capital social autorizado, este, no puede ser menor de Q.5,000.00. En cantidades de empresas, representantes y trabajadores que se emplean, el mínimo es Q. 1, no existiendo un máximo.
- g) Luego, en la parte de impuestos, se elige el Régimen en el cual se registrará la sociedad, pudiendo ser régimen general o de pequeño contribuyente. Se habilitan la cantidad de hojas necesarias.
- h) Finalmente, se debe de pagar en el Banco de Desarrollo Rural, la cantidad de 15 Quetzales por el pago del edicto y de la cantidad de hojas habilitadas en el Registro Mercantil de Guatemala.
- i) Asimismo, se escanean y adjuntan los documentos sociales como el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, el acta de nombramiento de el o los representantes legales y los documentos de identificación del o los representantes.
- j) Se guarda la información y luego ya se pasa a llenar los formularios siguientes, iniciando con los datos de la sociedad. A qué sector de la industria, comercio, servicios, entre otros se dedicará y la actividad económica de la sociedad. Luego, se transcribe el objeto que consta en la escritura de constitución y, por lo general, se indica que el plazo es indefinido.
- k) En cuanto a los Órganos de Administración y el Órgano de Fiscalización, serán los que se designe en la escritura. La sociedad se puede administrar de forma unipersonal por medio de administrador único o por medio de varios administradores constituidos en Consejo de

Administración. El órgano de fiscalización podrá ser por los mismos accionistas o quienes ellos designen.

- l) Posteriormente, se llena la información del contador y dirección donde tendrá su sede la sociedad. Para tener una sede, la sociedad deberá entregar un documento que valide la dirección, pudiendo ser un contrato de arrendamiento, un contrato de promesa o intención de arrendamiento, un recibo de agua, luz o teléfono de la dirección, entre otros.
- m) Luego se pasa a llenar información sobre la Escritura Pública de constitución, entre los cuales se establece el número y fecha de la misma y se amplió o modificó la misma.
- n) Posteriormente, se llena la información sobre el o los representantes legales que la sociedad tendrá. Pudiendo ser, como se mencionó Administrador Único o Consejo de Administración y uno o varios gerentes. Luego, se llena el formulario de empresas mercantiles, contando con una al menos y pudiendo tener las que la sociedad desee.
- o) Posteriormente, se establece el tema fiscal, por lo que se adecuan los libros, manuales o electrónicos, escogiendo la cantidad. Luego los datos de la imprenta que imprimirá la facturas y los datos del régimen fiscal bajo el cual se regirá la sociedad. Para llenar esta información se recomienda tener la ayuda del contador de la sociedad.
- p) Una vez se tiene actualizado todo el formulario, se procede a adjuntar, por medio de un *scan*, los documentos sociales como la escritura de constitución y el o los nombramientos de la sociedad.
- q) Finalmente, se procede a documentar los pagos. Para esto es necesario avocarse a un Banco de Desarrollo Rural y realizar los pagos. Escanear las boletas que verifiquen el pago y, ya con todos los documentos llenos, enviarlo electrónicamente. Se debe de dejar una forma de comunicación, puede ser por medio de correo electrónico o por teléfono para que el Registro Mercantil de Guatemala pueda contactar al interesado.
- r) Una vez se envían los documentos, los mismos son aprobados por el Registro Mercantil de Guatemala y por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y, de no existir error, se aceptan y se otorga la inscripción provisional.
- s) Luego se debe de publicar en el Diario Oficial y, si en un plazo de 8 días no existe oposición, se presenta un memorial (el cual debe ir firmado por un Notario junto con el interesado) y, una vez aprobado, se llevan los documentos originales al Registro, en el cual se le entrega una razón con la inscripción definitiva de la sociedad, inscripción del Nombramiento y patentes.

De este procedimiento electrónico se puede establecer que un documento debe analizarse según las variables y elementos que tenga, pero al hablar de los documentos tradicionales versus los documentos electrónicos, en los tradicionales, debemos analizar la fiabilidad de los grafos, si su soporte es papel, y en los electrónicos, debemos poner énfasis en la fiabilidad tanto a la comunicación electrónica como a la información que calza en el documento.

Es por ello que las normas de un país deben de adecuarse a las necesidades que surjan del mismo y si bien es cierto, en Guatemala hay necesidades extremas por lo cual, no se puede descartar las nuevas formas de negociación y recaudación e inscripción de forma electrónica las cuales, traen beneficios al país y están siendo utilizadas en el mundo comercial para la realización de transacciones más ágiles y rápidas con el objeto de enriquecer y agilizar nuestro sistema jurídico tratando que no existan lagunas o algún tipo de confusión al momento de inscribir en el Registro Mercantil de Guatemala una sociedad por vía electrónica.

Un problema en Guatemala es que surte efectos jurídicos las inscripciones de sociedades mercantiles que se realizan de forma electrónica, mas no se verifica minuciosamente el cumplimiento de los requisitos para obtener la inscripción ya que únicamente se escanea los documentos y se suben al portal electrónico, ya que no existe una unidad

que se encargue de tales actos ya que solo existe el portal MiNegocio.Com para la verificación de la información escaneada, pero se carece de personal físico y de conocimientos jurídico informáticos que de la certeza jurídica a tales inscripciones y sobre todo la seguridad jurídica en cada solicitud de inscripción por vía electrónica.

Procedimiento de inscripción de la sociedad mercantil de forma personal en el Registro Mercantil de Guatemala

El procedimiento personal de inscripción de sociedad mercantil actualmente ya casi no es utilizado por el hecho de la creación del portal MiNegocio.com y todo el proceso se debe de realizar de forma electrónica, pero por mucho tiempo se utilizó el procedimiento que ahora se detalla:

Comprar un formulario de solicitud de inscripción de Sociedad Mercantil. Tiene un costo de Q 2.00.

a) Solicitar una orden de pago y cancelarla en el banco.

- a. Q 275.00 para inscripción de sociedad mercantil.
- b. Por cada Q 1,000.00 del capital autorizado, deberá pagar Q 6.00. El monto máximo a pagar por dicho arancel es de Q 25,000.00.
- c. Q 15.00 por edicto para publicación.

- b) Con la orden de pago ya cancelada, presentar expediente en las ventanillas receptoras de documentos en un fólder tamaño oficio con pestaña. El expediente debe contener:
- a. Formulario correspondiente autenticado.
 - b. Fotocopia simple del testimonio de la escritura de constitución de la sociedad.
 - c. El expediente es calificado por el departamento de Asesoría Jurídica. Si todo está correcto y conforme la ley, se ordena la inscripción provisional y la emisión del edicto para su publicación.
- c) Dicho edicto debe ser publicado una vez en el Diario Oficial.
- d) Se debe inscribir el nombramiento del representante legal de la sociedad, el cual se realiza siguiendo los pasos respectivos para la inscripción de auxiliares de comercio.
- e) Ocho días hábiles después de la publicación del edicto, se debe presentar en el Registro Mercantil de Guatemala.
- a. Un memorial solicitando la inscripción definitiva de la sociedad
 - b. La página completa donde aparece la publicación de la inscripción provisional
 - c. El testimonio original de la escritura
- f) Fotocopia del nombramiento del Representante Legal previamente inscrito en el Registro Mercantil de Guatemala.
- g) Luego de realizados todos los tramites, puede pasar a recoger su expediente a la ventanilla de entrega de documentos. Cuando pase a recoger su expediente

- a. Revise cuidadosamente su patente
- b. Verificar razón en el testimonio original
- c. Adherir Q 200.00 de timbres fiscales en la patente de comercio de Sociedad.

h) Cuando la sociedad está inscrita definitivamente, debe hacerse el trámite para inscribir la empresa, propiedad de la sociedad. Para ello deben seguirse los pasos indicados para inscribir una empresa.

Dentro de un año máximo, después de inscrita definitivamente la sociedad, debe hacerse el trámite para inscribir el Aviso de Emisión de Acciones (solo para sociedades accionadas), el cual se realiza siguiendo los pasos respectivos para el aviso de emisión de acciones.

Recuperado.

https://www.registromercantil.gob.gt/tramites_registrales/18.pdf:

07.06.2019.

Inconvenientes en la aplicabilidad de las inscripciones de las sociedades mercantiles de forma electrónica

Se pudo establecer que el Registro Mercantil de Guatemala debe de realizar un elevado costo de inversión, pues no sólo es necesario brindarle a los empleados públicos los equipos informáticos, sino que además es necesario tener redes de comunicación, adquirir servidores potentes y, sobre todo, desarrollar aplicaciones informáticas específicos

que son costosos y complejos de mantener y actualizar, y con ello se puede garantizar y dotar certeza jurídica a las inscripciones que se realizan de las sociedades mercantiles por parte de los usuarios.

Uno de los inconvenientes que se ha podido visualizar es que existen problemas de interoperabilidad referentes a la conectividad de equipos y programas. Ya que las tecnologías de la información se usan desde hace mucho, y con el tiempo se han ido desarrollando infinidad de máquinas y programas diferentes que son incompatibles entre sí. Y lo que genera muchas veces son las fallas en la página de MiNegocio.com y del Registro Mercantil de Guatemala en virtud del poco o nulo mantenimiento que dan al sistema. Y aunado a ese problema existe la falta de capacitación a los empleados encargados de la página electrónica del Registro Mercantil de Guatemala, por lo que el personal tienen muy poco conocimiento de los medios informáticos por ser únicamente estudiantes de derecho o bien ya profesionales que tienen el grado académico de abogados y notarios, presentando falencias en las verificaciones de los procedimientos de inscripciones puesto que estos trabajadores no cuentan con conocimientos informáticos, y cuando se plantea implantar un nuevo escenario de resolver algún problema es preciso facilitarles formación adecuada.

De estos diversos problemas que se han podido comprobar en la inscripción de las sociedades mercantiles a través de la forma electrónica, genera desconfianza de los ciudadanos, al realizar de esta manera su trámite. Algo similar a lo que sucede con los profesionales del derecho a realizar las inscripciones de esta manera electrónica, ya que se tiende a desconfiar el uso de las tecnologías de la información, y en particular, del tráfico electrónico a través de internet, especialmente en la realización de gestiones que puedan afectar sus derechos personales como lo es en este caso el derecho societario.

Se puede establecer entonces, que las barreras que aún se presentan en la administración electrónica en el Registro Mercantil de Guatemala y que afectan considerablemente su desarrollo son la falta de capacitación de los empleados del registro, lo cual impide que los mismos completen sus tareas de forma rápida y con eficacia suficiente; otro factor son los altos costos que conlleva la implementación de la tecnología así como los sistemas inestables, con servicio inconsistente y sin soporte técnico, derivando así la desconfianza de los usuarios en el uso de la tecnología. Además, es innegable que la implementación de las inscripciones de las sociedades mercantiles de forma electrónica en Guatemala, es un proceso lento, ya que aún existe resistencia al sistema, por parte de algunos usuarios. Asimismo, este tema no ha sido una prioridad para el Estado de Guatemala siendo otro de los factores que afecta considerablemente, es

que en Guatemala la legislación sobre la materia se encuentra dispersa y no está actualizada para lo cual solo existen acuerdos gubernativos o bien circulares del propio Registro Mercantil de Guatemala, donde explican el procedimiento a realizarse.

Garantizar la seguridad jurídica en las inscripciones registrales de las sociedades mercantiles de forma electrónica

Se debe de comprender que la seguridad jurídica es un principio del derecho, que se entiende y se basa en la certeza del derecho, tanto en el ámbito de su publicidad como en el ámbito su aplicación, el Estado de Guatemala, como máximo exponente del poder público y primer regulador de las relaciones en sociedad, no solo establece las disposiciones legales a seguir, sino que en un sentido más amplio tiene la obligación de crear un ámbito general de seguridad jurídica.

Es entonces que se puede decir que la seguridad jurídica es la garantía dada a toda persona por el Estado a través de las diversas normas, de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o bien vulnerados, y que, en el caso de serlos, los mismos puedan ser asegurados por la sociedad, o por el propio Estado, con el fin de lograr la protección, reparación y restitución de los mismos

Es por ello que desde que se inicia con el procedimiento de inscripción de la sociedad mercantil de forma electrónica y al verificar que se cumplen con todos los requisitos, se debe de garantizar la seguridad jurídica y que se le dará la valoración respectiva a cada uno de los documentos escaneados y que se suben al sistema de MiNegocio.com, y realizar la respectiva inscripción para que el testimonio presentado pueda empezar a surtir sus efectos legales.

Creación de una dirección de seguridad registral de sociedades mercantiles

Uno de los beneficios del derecho es la supletoriedad de normas, instituciones, actividades que se pueden utilizar, siempre y cuando es de beneficio para la población que hacen uso de las normas o bien de las instituciones del Estado, y para ello el Registro General de la Propiedad cuenta con una Dirección de Seguridad Registral, la cual fue creada con la intención de favorecer a los usuarios que tenían que pagar sumas considerables de dinero por los estudios grafo técnicos que, de conformidad con la Ley de Inmovilización Voluntaria de Bienes Registrados, se tiene que presentar al registro para cancelar las anotaciones de inmovilización voluntaria, cuya finalidad es brindar seguridad jurídica.

Conforme fue funcionando la Dirección General de Seguridad en el Registro de la Propiedad se verifico la autenticidad de las impresiones dactilares y de las firmas que aparecían en documentos notariales presentados para su registro, en los que se dudaba que pudieran no corresponder a los otorgantes. Una de las funciones que realiza la Dirección de Seguridad Registral cita a los otorgantes de los instrumentos públicos presentados para su inscripción y se les solicitaba imprimieran su huella o huellas dactilares, para ser confrontadas y cotejadas con las de los testimonios públicos ingresados al registro, en franca violación al principio registral de presunción de autenticidad de los documentos presentados para su registro y en claro menoscabo de la fe pública notarial. En algunos casos, se cita al notario para ratificar que él había autorizado el instrumento público y que los otorgantes habían firmado en su presencia. Todo esto es importante hacerlo mención ya que el Registro de la Propiedad dota de seguridad jurídica a los usuarios, e implementa mecanismos para otorgar a los usuarios que las inscripciones que realizan no serán objeto de alteraciones o bien alguna sustracción sin su consentimiento.

Es por ello que se realiza la primera aportación para que el Registro Mercantil de Guatemala deba de utilizar y aplicar el mismo mecanismo para dotar a todos los usuarios que realizan las inscripciones de las sociedades mercantiles en línea, por lo que la Dirección de Seguridad

Registral de sociedades mercantiles en línea ya que se podría implementar el funcionamiento de dicha dirección a medida de dotar de seguridad jurídica a los usuarios y Notarios que realizan el trámite de inscripción de las sociedades mercantiles en línea, donde aparte de realizar el proceso en línea en el portal MiNegocio.com posteriormente la dirección podrá corroborar dicha información de forma personal con los usuario o con el Notario, pudiendo asignar a cada uno de los usuarios el registro de su huella dactilar siendo únicamente los socios o bien el Notario para que puedan evacuar los previos de inscripción, realizar solicitudes de inscripción de representantes legales, inscripción de la empresa mercantil de la sociedad, emisión de acciones, etc.

Otro de los aspectos a portar es que se puede implementar la presencia del Notario autorizante a la Dirección de Seguridad Registral de sociedades mercantiles, es en el caso cuando se presentan los testimonios para la constitución de las sociedades escaneados en el portal MiNegocio.com, los operadores del Registro Mercantil de Guatemala, pueden antes de realizar cualquier operación solicitar para su evaluación y confrontación el testimonio original con el escaneado a la página electrónica para que la Dirección de Seguridad Registral se encargue de citar a los notarios, quienes tienen que acudir con su hojas de protocolo original, y poder demostrar que efectivamente el texto en los testimonios de la constitución de la sociedad coincidiera con el texto de la escritura

escaneada y así proceder con su respectiva inscripción teniendo la certeza que el testimonio escaneado es fiel a su original.

Conclusiones

En el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, se cometen ciertas vulneraciones que conlleva inseguridad en las inscripciones de las sociedades mercantiles al realizarse a través de la vía electrónica, ya que no existe una unidad de análisis específica para que verifique dichas inscripciones mercantiles.

El Registrador del Registro Mercantil de la República de Guatemala debe considerar el cambio de cómo se puede empezar a erradicar actos que no tienen una certeza y seguridad jurídica en inscripciones de sociedades mercantiles en línea es por ello que el Registro Mercantil de la República de Guatemala necesita crear una unidad que garantice la seguridad registral, respecto a las inscripciones de sociedades mercantiles a todos los usuarios que solicitan dichos servicios para mayor seguridad registral y poder brindar certeza y seguridad registral de que todos los documentos inscritos por vía electrónica surtirán todos los efectos jurídicos.

Para aplicar la seguridad jurídica en el Registro Mercantil de la República de Guatemala es necesario la capacitación al personal para obtener directrices, conocimientos, manejo de todo un procedimiento preestablecido que conformará la unidad para que realicen un trabajo

eficiente y tengan el conocimiento de cómo y cuándo se brinde la seguridad jurídica al inscribir sociedades mercantiles en línea solicitadas por el usuario.

Al crear la unidad de seguridad jurídica y capacitando a un equipo de trabajo, ya se tiene establecido como aplica y brinda el Registro Mercantil de la República de Guatemala la seguridad registral en inscripciones de sociedades mercantil en línea garantizando de esta forma el derecho de comercio establecido constitucionalmente.

Referencias

Libros

De la Roca, A. (2008). *Necesidad de implentar excepciones al principio rogatorio del derecho registral mercantil*. Guatemala : URL.

Gutiérrez, I. (2010). *El derecho registral y los principales registros en Guatemala*. Guatemala : Universitaria.

Martínez, E. (2007). *Derecho Mercantil*. Guatemala : Universitaria.

México, A. (2010). *Derecho Notarial Mexicano . Derecho Notarial Mexicano*.

Muñoz, N. (2007). *Introducción al Estudio del Derecho Notarial . Guatemala: Infoconsult*.

Oropeza, A. (2015). *La Seguridad Jurídica en el Campo del Derecho Privado*. México : UNAM.

Pajares, M. (2014). *La Publicidad Registral*. Perú: Registradores Perú.

Palacios, I. (2009). *Manual de Derecho Registral*. Costa Rica : Investigaciones Jurídicas.

Reyes, R. (2015). *Los Derechos Humanos y la Seguridad Jurídica* . México: UNAM.

Ríos, J. (2010). *La Práctica del Derecho Notarial* . México: McGraw Hill.

Villegas, R. (2010). *Derecho Mercantil Guatemalteco*. Guatemala: Universitaria.

Diccionarios

Cabanellas, G. (2009). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* . Argentina: Heliasta.

Duran, R. (2010). *Diccionario de Derecho* . Barcelona: Bosh.

Legislación

Asamblea Nacional Constituyente: (1985). Constitución Política de la República de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (1971). Decreto número 2-70. Código de Comercio.

Peralta, Azurdia, Enrique. Jefe de Gobierno. (1963). Decreto ley número 106. Código Civil.

Congreso de la República de Guatemala. (1990). Decreto número 2-89. Ley del Organismo Judicial.

Páginas electrónicas

Registro Mercantil de Guatemala. (2019, 22 de mayo). *Inscripciones de sociedades mercantiles*. Recuperado de https://www.registromercantil.gob.gt/tramites_registrales/18.pdf.